|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NACIONES UNIDAS | Description: !UNLOGO | | Description: !UNEP | E:\Logos\UNESCO (black).jpg | Description: !OLEGENE | E:\Logos\UNDP (blck).jpg |  | | BES |
|  |  | | | | | | | **IPBES**/4/13/Add.1 | |
|  | | **Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas** | | | | | | Distr. general 27 de noviembre de 2015  Español  Original: inglés | |

Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa  
sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Cuarto período de sesiones

Kuala Lumpur, 22 a 28 de febrero de 2016

Tema 6 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones financieras y presupuestarias para la Plataforma: presupuesto y gastos para 2014‑2018, incluido un informe sobre la financiación de los expertos y los participantes en reuniones

Presupuesto y gastos para 2014–2018

Adición

Estudio comparativo sobre las prácticas establecidas en relación con la financiación de expertos y participantes en reuniones

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión IPBES‑3/2 sobre disposiciones financieras y presupuestarias, el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas solicitó al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa, presentase al Plenario en su cuarto período de sesiones un informe sobre las prácticas establecidas por las organizaciones ambientales multilaterales, el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y otros foros pertinentes sobre la financiación de expertos y participantes en reuniones para facilitar la adopción de una decisión fundamentada por parte de los miembros de la Plataforma sobre los criterios que han de cumplir quienes soliciten ayuda. La presente nota, que ha sido elaborada por la Secretaría en respuesta a esa solicitud, se somete a la consideración del Plenario en su cuarto período de sesiones.

II. Estudio comparativo sobre las prácticas establecidas en relación con la financiación de expertos y participantes en reuniones

1. En respuesta a una solicitud formulada por la Secretaría enviaron información por correo electrónico las secretarías de las siguientes entidades: el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación (Convenio de Barcelona), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
2. El Convenio de Barcelona, que es un instrumento regional, no se incluyó en este análisis comparativo, ya que no es comparable con las otras entidades mencionadas en el párrafo anterior.
3. En relación con las entidades mencionadas anteriormente se podrían hacer las siguientes observaciones:
   1. Ninguna de las entidades presta apoyo a expertos de países desarrollados. Sin embargo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático financia únicamente a título excepcional, la participación de expertos de países desarrollados en reuniones de expertos, si su participación se considera fundamental para los propósitos de la reunión, se ha presentado por escrito una solicitud de apoyo y si el coordinador nacional pertinente confirma que el país no está en condiciones de aportar los recursos necesarios;
   2. Todas las entidades prestan apoyo a expertos de países en desarrollo;
   3. Hay múltiples interpretaciones de lo que constituye un país desarrollado o un país en desarrollo y se aplican criterios diferentes para adoptar decisiones sobre la prestación de apoyo:
      * + 1. La Secretaría del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático elaboró para su examen en su 42º período de sesiones, en octubre de 2015, un documento titulado “Guidance on developed and developing countries categories” (Orientación sobre categorías de países desarrollados y países en desarrollo) (IPCC‑XLII/INF/16), en el que se señala que la Oficina del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas ha confirmado que no existen definiciones generales pero que se podría utilizar como fuente de orientación básica el anexo estadístico del informe Situación y perspectivas de la economía mundial 2015. El anexo estadístico fue publicado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. En la orientación del Grupo Intergubernamental de Expertos, que se basa en el anexo estadístico, figuran tres listas: 41 países desarrollados, 17 países con economías en transición y 137 países en desarrollo. El Grupo no examinó ni aprobó de manera oficial la orientación en su 42º período de sesiones;
          2. En su resolución 8.3, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias acordó establecer el umbral de elegibilidad para la financiación de delegados que asisten a las reuniones de la Convención en 0,200% de la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Se excluyen de la prestación de apoyo los países de la Unión Europea, países europeos con economías sólidas o países en mora durante más de tres años. Esta resolución sirve como orientación general para la adopción de decisiones en relación con la prestación de apoyo;
          3. Varias de las entidades mantienen listas de países en desarrollo beneficiarios de asistencia y prestan apoyo a un número total de países como se indica a continuación: Convenio sobre la Diversidad Biológica: 134; Convenio de Viena: 147; Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático: 137; Protocolo de Montreal: 148;
          4. Además, las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático llevan una lista por separado de países con economías en transición −18 y 17 países, respectivamente− con lo que el número total de países que reciben asistencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica se eleva a 152 y los que reciben asistencia del Grupo Intergubernamental suman 154, en comparación con las cifras mencionadas anteriormente para el Convenio de Viena (147) y el Protocolo de Montreal (148);
   4. Ninguna de las entidades presta apoyo a países miembros de la Unión Europea;
   5. Algunas de las entidades prestan asistencia a expertos de la Federación de Rusia (Convenio sobre la Diversidad Biológica, CITES, Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), y otros no lo hacen (Protocolo de Montreal, Convenio de Viena).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* IPBES/4/1 [↑](#footnote-ref-1)